



SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

RESOLUCION 2022440005085 DE

16 de agosto de 2022

Por la cual se ordena dar de baja activos fijos en desuso, dañados o en deterioro, de propiedad de la SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA.

EL SUPERINTENDENTE DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 5° del Decreto 186 del 26 de enero de 2004,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 209 y 269 de la Constitución Nacional, las entidades públicas están obligadas a diseñar y aplicar métodos y procedimientos de control interno para el adecuado cumplimiento de los fines esenciales del estado.

Que con la expedición de la Ley 87 de 1993, se estableció que el control interno es responsabilidad de la administración, para lo cual debe disponerse de mecanismos propios de verificación, evaluación y adopción de normas para la protección y utilización nacional de los recursos.

Que, el diseño y el desarrollo del sistema de control interno se orientaran, entre otros, a proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten y velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad.

Que el artículo 3°. de la citada ley, establece que el sistema de control interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, de información y operacionales de la respectiva entidad.

Que en virtud de lo previsto en el inciso 2° del artículo 21 del decreto 1737 del 21 de agosto de 1998 que a su tenor reza *“los secretarios generales, o quienes hagan sus veces, deberán elaborar a la mayor brevedad un inventario de bienes muebles e inmuebles que no sean necesarios para el desarrollo de las funciones legales del respectivo órgano, ente o entidad y procederá a su venta de conformidad con las disposiciones vigentes”*.

Que según lo previsto en el numeral 21 del artículo 34 de la ley 734 de 2002, *“es deber de los funcionarios públicos vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados”*, y respectivamente del numeral 5 del Procedimiento para Gestión de Inventarios PR-GEAD-003, de los Bienes de propiedad de la Superintendencia de la Economía Solidaria, Versión 1 de junio de 2021, y

Continuación: Por la cual se ordena dar de baja activos fijos en desuso, dañados o en deterioro, de propiedad de la SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA
Que mediante acta de fecha 24 de junio de 2022 del COMITÉ DE SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA CONTABLE de la Superintendencia de la Economía Solidaria, emite concepto favorable para la depuración y dar de baja los activos que adelante se detallan.

Que según lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 5° del decreto 186 de 2004, el Superintendente es el Representante Legal de la entidad, por lo expuesto en precedencia.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Dar de baja y descargar del inventario de activos devolutivos de la SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, los bienes descritos a continuación cuyo valor histórico de los activos devolutivos asciende a la suma de **CIEN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$100.764.000,00)**, valor depreciación **CIEN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$100.764.000,00)** y valor neto en libros 0:

EQUIPOS DE TRANSPORTE:

EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION						
ITEM	DESCRIPCION	PLACA INVENTARIOS	CODIGO SIIGO	VALOR DE COMPRA	VALOR DEPRECIACION	SALDO EN LIBROS
1	AUTOMOVIL NISSAN SENTRA1.8 ADVANCE OJX 050	50	21-967	\$ 50.382.000,00	\$ 50.382.000,00	\$ 0
2	AUTOMOVIL NISSAN SENTRA1.8 ADVANCE OJX 051	51	21-967	\$ 50.382.000,00	\$ 50.382.000,00	\$ 0
TOTAL				\$ 100.764.000,00	\$ 100.764.000,00	\$ 0

ARTÍCULO 2°. - Publicar en la página Web de la Superintendencia de la Economía Solidaria www.supersolidaria.gov.co, el presente acto administrativo que contiene el inventario de los bienes de propiedad de la entidad, los cuales ya no prestan servicio y no son indispensables para el desarrollo de las funciones de la entidad, para ofrecerlos a título gratuito a otras entidades del Estado en cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

Parágrafo: La entidad pública interesada en la adquisición de estos elementos por enajenación a título gratuito, deberá manifestarlo por escrito a la Secretaria General de la SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, dentro de los treinta (30) días calendario contados a partir de publicación de este acto y radicar por cualquiera de los canales establecidos y registrados en la publicación de la página web.

ARTÍCULO 3°. Autorizar la transferencia de la propiedad a título gratuito de los elementos enunciados en el Artículo Primero de esta Resolución, a la entidad pública que primero manifieste su interés y señale la necesidad de los bienes para el cumplimiento de sus funciones y justifique las razones de su solicitud, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

Continuación: Por la cual se ordena dar de baja activos fijos en desuso, dañados o en deterioro, de propiedad de la SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA
Con el fin de hacer efectiva la enajenación a título gratuito, el Almacenista del Grupo de Gestión Administrativa coordinará y tramitará la entrega de los bienes, para lo cual levantará un acta que se suscribirá conjuntamente con la entidad seleccionada.

ARTÍCULO 4°. La entidad beneficiaria de la transferencia de la propiedad de los elementos objeto de este acto administrativo, costeará el traslado de los bienes desde el inmueble de la SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, ubicado en la carrera 7 #31-10, sede WORKTECH CENTER de la ciudad de Bogotá, hasta sus instalaciones.

ARTÍCULO 5°. - En caso de no presentarse ninguna entidad del estado, se procederá a remate a través de la entidad competente.

ARTÍCULO 6°. - Comuníquese a los funcionarios del grupo financiero y de inventarios para que procedan a efectuar los respectivos registros y actualice los mismos.

ARTICULO 7°. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los
16 de agosto de 2022

VIVIAN CAROLINA BARLIZA ILLIDGE
Superintendente

Elaboró: Harold Boris Barrios – Contratista GEAD.
Revisó: David Santiago Arias – Profesional Universitario
Rooger Acevedo Rojas – Profesional Universitario
Carlos Enrique Ballesteros Amaya – Profesional Especializado
Magda Ramírez Rodríguez – Profesional Especializado
Yina Paola Gutiérrez Castellanos – Asesora Despacho
María Mónica Pérez López – Asesora Despacho

Aprobó: Rodrigo José Gómez Ocampo – Secretario General